

## Apunts

Joan Huerta  
President del COP-PV

### DECRETO DE SPES

Durante las últimas semanas el Decreto 53/89 y la Orden de 3 de mayo, por la cual se convoca un concurso de méritos para cubrir plazas de profesor especializado en psicopedagogía escolar, ha centrado la atención de distintos sectores de nuestra profesión.

Las acciones emprendidas por el COP-PV, en las que han participado con iniciativas propias el Colectivo de Gabinetes Municipales, miembros de SPES y la Junta Rectora, han sido:

- Reunión con estudiantes (ADR) y equipo decanal de la Facultad de Psicología.
- Contacto con sindicatos.
- Recursos de reposición.
- Contacto con parlamentarios.
- Reunión intersindical.
- Mesa informativa en la Facultad de Psicología.
- Concentración en la FVMP.
- Participación en programas de radio.
- Concentración en Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.
- Entrevistas con Baltasar Vives i Moncho.
- Comunicados a prensa y otros medios.

- Escrito al conseller Ciscar.
- Información a la Junta de Centro de la Facultad de Psicología.

### LA FACULTAD SE PRONUNCIA

Honorable Sr.:

La Junta de Centro de la Facultat de Psicologia de la Universitat de València, reunida con fecha de 2 de junio de 1989, y en su punto 2.º del Orden del Día, «Estudio de la problemática relacionada con los Servicios Psicopedagógicos Escolares» y respecto a las asignaciones de funciones y la especificación de los profesionales que han de desempeñarlas, en los Servicios Psicopedagógicos regulados por el Decreto 53/1989 y la Orden del 3 de mayo de 1989.

Manifiesta que, buena parte de tales actividades hacen referencia directa a las funciones de diagnóstico y tratamiento psicológico de los alumnos, así como a la orientación y asesoramiento de profesores y padres de alumnos, todo lo cual responde a la actividad propia del psicólogo en ambientes educativos.

Por ello, la Junta de Centro de la Facultat acuerda unánimemente expresar su fuerte preocupación, por la falta de garantías de cualificación psicológica que se introduce en los

citados Decreto y Orden, al no exigirse como requisito necesario para desempeñar las funciones psicoeducativas, la titulación de Licenciado en Psicología, única que garantiza el cumplimiento adecuado de las funciones psicológicas encomendadas a los Servicios Psicopedagógicos Escolares.

En este sentido, la Junta de Centro hace patente su disconformidad con la reglamentación que configura dichos equipos, su consideración estrictamente docente y los requisitos de acceso a los mismos, por cuanto implica una minusvaloración de la titulación de Licenciado en Psicología, única acreditación académica universitaria que capacita para desempeñar tales funciones.

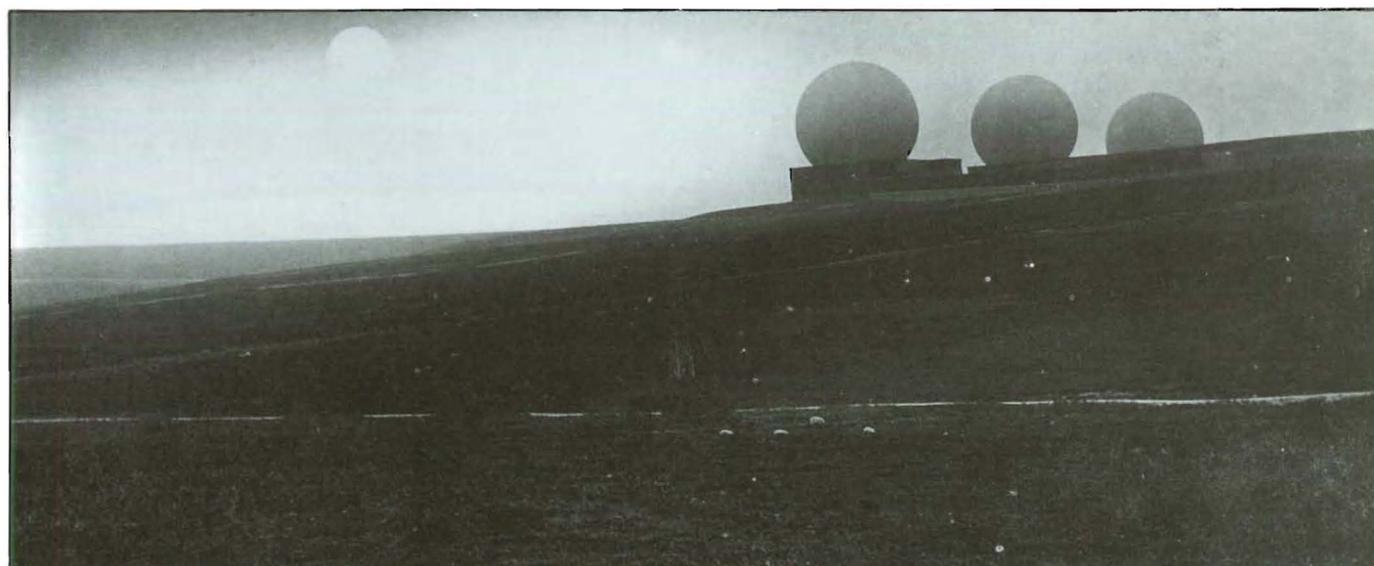
Por todo ello, la Junta de Centro de la Facultat de Psicologia adoptará cuantas iniciativas considere oportunas, a través de los cauces reglamentarios pertinentes, en relación con esta problemática.

Valencia, a 5 de junio de 1989.

El Decano  
El Secretario

### AL HONORABLE SR. CIPRIÀ CISCAR

Amb la present li expresse la gran



# El que fa el Col·legi

preocupació de la Junta Rectora del Col·legi Oficial de Psicòlegs per les conseqüències tan negatives que el Decret 53/1989 té per al desenvolupament de la professió del psicòleg en l'Àrea Educativa.

Resulta contradictori que la mateixa Administració que expedeix la Llicenciatura de Psicologia no la reconega a efectes de contractació i, a més a més, es faça una usurpació de les funcions del psicòleg en ambients educatius, al considerar que són activitats del «professor especialitzat en psicopedagogia».

És molt greu la irregularitat produïda al Decret 53/1989 al encunyar especialitats inexistents que perjudiquen ostensiblement a altres professionals, com és el psicòleg.

La Junta del Col·legi Oficial de Psicòlegs considera que la titulació de Psicologia deu ésser un requisit necessari per desempenyar les funcions de Tècnic en Orientació Educativa, i l'accés a dits llocs deuen ésser possibles sense necessitat de reunir la condició prèvia de ésser funcionari docent.

Per tot l'exposat i per a evitar els perjudicis que, sense dubte, va a ocasionar, de seguir vigent, és per el que li sol·licite s'anule i revoque el referit decret.

Confiant considere i atenga aquesta petició, aprofiti l'ocasió per a sol·licitar-li una entrevista el més aviat possible.

Una cordial salutació.

València, 31 de maig de 1989.

**Joan Huerta**  
President del COP-PV

## EL RECURSO DEL COP-PV

El Colegio Oficial de Psicólogos del País Valenciano ha interpuesto Recurso de Reposición, previo al oportuno recurso contencioso-administrativo, contra el Decreto 53/1989, de 18 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Servicios Psicopedagógicos Escolares (SPEs) de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, publicado en el «DOGV» el día 25 de abril de 1989.

Motivos:

1. Se confunde educación y orientación educativa, fundiendo ambas competencias en la figura del profesor, al determinar la naturaleza docente de los puestos de especialistas en psicopedagogía escolar y establecer que su provisión deberá hacerse por profesores especializados en la materia.

2. Las actividades asignadas a los SPEs hacen referencia directa a las actividades de diagnóstico y tratamiento de los alumnos, así como a la orientación y asesoramiento a profesores y padres, todo lo cual responde a lo que consideramos la actividad normal del psicólogo en ambientes educativos, sin que en ningún momento aparezcan en dichas funciones ningún tipo de actividad docente.

3. Resulta contradictorio que, tras definir el Decreto en el artículo 1, que se trata de «equipos técnico

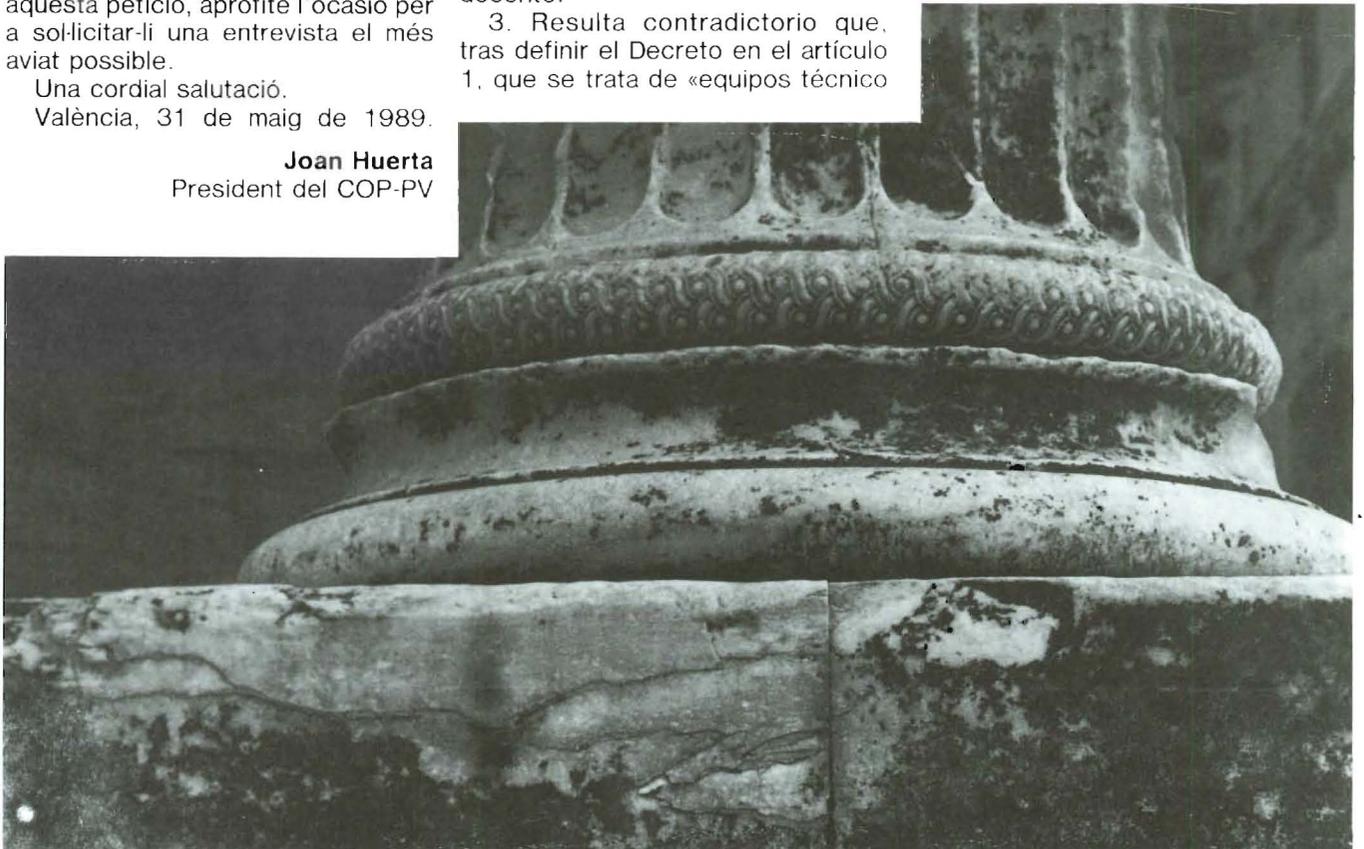
educativos de composición multiprofesional y de acción interdisciplinar», se prescinda absolutamente de aquellos profesionales que por su titulación universitaria son los únicos que pueden ser calificados como técnicos especialistas en las funciones que la norma recurrida determina.

No se explica, por lo tanto, que la misma Administración que otorga el título de psicólogo ahora no lo reconozca, limitando su acceso a funcionarios pertenecientes a la carrera docente.

De la lectura de la disposición recurrida lamentablemente llegamos a la conclusión de que la Administración olvida por completo la existencia de una Licenciatura en Psicología, en cuyo Plan de Estudios hay una rama que se llama Psicología Educativa.

El Colegio Oficial de Psicólogos opina que la titulación de Psicología no debe ser una mera circunstancia que se valora en el momento de establecer las puntuaciones de los aspirantes al puesto de trabajo, si no que debe ser un requisito necesario para ocupar un puesto de técnico en orientación educativa.

Por otro lado, según la definición de la Organización Internacional del Trabajo: «El psicólogo puede dedi-



# El que fa el Col·legi

carce a una aplicación particular de la psicología... como problemas psicológicos que se plantean en los niños durante el período de educación y desarrollo social.»

A mayor abundamiento, debemos señalar que la orientación educativa no sólo se circunscribe al ámbito de lo escolar, sino que se refiere al conjunto del desarrollo de la personalidad y para ello existen auténticos especialistas sin necesidad de recurrir al subterfugio de la Administración al acuñar «nuevas especialidades», que no existen como «profesor especializado en psicopedagogía».

4. El decreto recurrido olvida que el derecho a la educación consagrado en el artículo 27 de la Constitución, define el objeto de la educación como el pleno desarrollo de la personalidad humana, definición superadora claramente del binomio orientación escolar/profesor.

Para este Colegio Profesional, la labor específica de los psicólogos en los centros docentes es la propia que corresponde a su titulación, como pudiera ser la del médico que presta servicios en uno de dichos establecimientos.

5. Puesto que se produce una clara inadecuación entre la titulación superior que se requiere para el desempeño de las funciones que el Decreto 53/1989 regula como propias de los Servicios Psicopedagógicos Escolares, deberían ser los licenciados en Psicología sin necesidad de que éstos reúnan la condición de funcionario docente quienes ejerzan las funciones establecidas para dichos servicios.

6. El Colegio Oficial de Psicólogos ha solicitado se anule y revoque el Decreto impugnado.

## LA COORDINADORA DE GABINETES MUNICIPALES DE ALACANT

Sr. Presidente del Colegio Oficial de Psicólogos del País Valencià.

Por la presente queremos hacer constar nuestro malestar por el tratamiento que está dando la Conselleria al psicólogo escolar, puesto de manifiesto en el **decreto** 53/1989, del 18 de abril.

Progresivamente estamos viendo una desvirtuación del rol del psicólogo en el área educativa, incluso podríamos decir que estamos dando pasos atrás. Parece que la intencionalidad de Conselleria no es utilizar



psicólogos en los colegios, suplantando su presencia por funcionarios docentes con escasa cualificación específica de este área.

Ante esta situación proponemos:

1. Informar a todos los colegiados del tratamiento que estamos recibiendo por parte de Conselleria y cuál es nuestra situación real en estos momentos.

2. Hacer una campaña publicitaria, dirigida a todos los colegiados, para tomar una postura de fuerza, con medidas que trasciendan a la opinión pública, para conseguir su participación en futuras movilizaciones.

3. Recabar la colaboración de la asociación de estudiantes de psicología, informándoles sobre su futuro profesional.

4. Pedir un pronunciamiento claro y público al Decanato de la Facultad sobre esta situación.

5. Informar a todas las publicaciones que utilicen el término «psicopedagógico o psicopedagogo», de la ambigüedad que esto genera y del prejuicio que nos causa esta terminología.

6. Demandar un claro pronunciamiento de Conselleria sobre cuál es la situación del psicólogo en el área educativa.

7. Reclamar a Madrid que agilice e intensifique las gestiones necesarias para la aprobación de estatutos como única vía para defender nues-

tros intereses profesionales en todos los ámbitos.

8. Que el Colegio se ponga en contacto con otros colectivos de profesionales que también se sientan perjudicados por estas medidas.

9. Dado que todos los psicólogos pueden verse afectados, ya sea por éstas o por futuras medidas, pedimos al Colegio que aconseje la sindicación a todos los colegiados, con el fin de conseguir una vía efectiva de defensa de nuestros intereses profesionales.

10. Hacer que toda esta problemática trascienda a la opinión pública mediante rueda de prensa.

11. Hacer saber a los padres de alumnos que la entrada en vigor del Decreto supone sustituir los psicólogos que prestaban su servicio en la escuela por profesores que harán la función de orientadores, es decir, una atención psicológica sin psicólogos.

12. Todas estas medidas, sin perjuicio de las oportunas acciones legales que el Colegio esté llevando a cabo en estos momentos.

**La Coordinadora**

## REUNIÓN ESTATAL DE PSICOLOGÍA EDUCATIVA

El pasado día 10 de junio, en la sede del COP-PV, en Valencia, se celebró el primer encuentro estatal del Área de Psicología Educativa, coordinado por Mauricia González,

vocal del Área en la Junta de Gobierno del COP. El objetivo era servir de punto de partida para sucesivos encuentros que desemboquen en el II Congreso del COP, que se celebrará en Valencia la primavera del 90.

Los temas a tratar fueron los siguientes:

- Situación profesional-laboral en el Área.
- Panorama actual de la Psicología Educativa en las distintas Comunidades Autónomas.
- Situación de la Psicología Educativa o Escolar en la Reforma Educativa.
- Estrategias a seguir por el conjunto del COP frente a los diferentes decretos y órdenes que van configurando la «Atención Psicopedagógica» en las distintas Comunidades.
- Puesta en común de acciones emprendidas hasta la fecha.
- Elaboración de un modelo alternativo de atención Psicopedagógica en el actual y futuro sistema educativo.
- Otros: honorarios mínimos, IVA, etc.

## EL PIR NO APARECE

Excmo. Sr. Ministro:

Con fecha 10 de enero de 1989 este Colegio se dirigió a V. E. solicitando una entrevista para clarificar el papel de la psicología y de los psicólogos en el Sistema Nacional de Salud.

A pesar de nuestros contactos telefónicos con su secretaria, no hemos recibido una cita ni una respuesta escrita a nuestras peticiones.

Mientras tanto hemos recibido in-

formación, por diversas fuentes, de que se encuentran en una fase muy avanzada de tramitación el «Decreto-Ley de Especialidades en Ciencias de la Salud» y el «Anteproyecto de Ley de Estatuto-Marco del Personal del Sistema Nacional de Salud».

En relación al primer tema, V. E. conoce que el Colegio Oficial de Psicólogos viene reclamando insistentemente que se reconozca la especialidad de Psicología Clínica como sistema PIR (Psicólogo Interno Residente), respecto al cual hemos elaborado un documento que adjunto a V. E. Al mismo tiempo, también hemos llegado a un acuerdo con la Asociación Española de Neuropsiquiatría, sobre unas bases mínimas, que asimismo adjunto a V. E.

Por otra parte, diversas Comunidades Autónomas nos han comentado que se ha planteado en el Consejo Interterritorial este tema, y que al parecer se produjo un acuerdo unánime en solicitar del Ministerio de Sanidad y Consumo, conjuntamente con el de Educación y Ciencia, la regulación del PIR.

Puestos al habla con el Ilmo. director general de Universidades, don Francisco de Asís Blas Aritio, éste nos comunicó que por parte del Ministerio de Educación y Ciencia no había oposición a la regulación del PIR, pero que debía ser el Ministerio de Sanidad y Consumo quien impulsara el proyecto.

Pues bien, a pesar de todo lo anterior, en el borrador que está circulando en diversos ámbitos del «Decreto-Ley», no aparece el «PIR».

Quisiera manifestar por ello nuestra profunda preocupación por dicha

ausencia y nuestra demanda inequívoca de su incorporación de acuerdo con las ideas expresadas en nuestro documento.

En lo referente al segundo tema: «Estatuto-Marco del Personal del Sistema Nacional de Salud», al que hemos tenido acceso a través de una copia del Colegio de ATS de Madrid, nos preocupa el no haber sido consultados al respecto, y que no quede reflejado en dicho Estatuto de manera inequívoca y adecuada el reconocimiento del psicólogo como personal sanitario, con plenitud de derecho y a todos los efectos.

En resumen, nos preocupa profundamente que en dos temas vitales para nosotros no se nos ha tenido en cuenta ni consultado, y que, en consecuencia, se aprueben normas correspondientes sin recoger nuestras aspiraciones legítimas, y ello cuando desde este colegio y desde nuestro colectivo se han apoyado siempre las medidas de reforma y los proyectos progresistas emprendidos desde el Ministerio bajo liderazgo socialista, tales como la interrupción voluntaria del embarazo, o la reforma psiquiátrica, entre otros.

Para mí y para la Junta de Gobierno Estatal que presido, sería un gran honor el tener la oportunidad de contrastar éstos y otros puntos con V. E., y en cualquier caso, y sobre todo, le rogamos que no se aprueben las normas citadas en el escrito sin incluir nuestros legítimos planteamientos.

De mi mayor consideración,

**Adolfo Hernández Gordillo**

## FE DE OMISIÓN

En el n.º 37 de nuestra revista hemos omitido la bibliografía del artículo *El enfermo y su enfermedad: Una perspectiva psicológica*, de F. J. Santolaya y Vicente Esteve.

CALDERÓN NARVÁEZ, G.: *Salud Mental Comunitaria: Un nuevo enfoque de la Psiquiatría*. Edit: Trillas. Méjico, 1984.

CROOG, S. H. y VER STEEG, D. F.: *The Hospital as a Social System*. En H. E. Freedman et al. Eds.: *Handbook of Sociological Medicine*. Prentice Hall, 1972.

DAUBENMIRE, M. J.: *Nurse-Patient-Physician communicative interaction process*. En H. H. Werley et al. *Health Researchde Systems approach*. Springer. N. Y., 1976.

HABER, J. y LEACH, A. M. y al. *Psiquiatría*, texto básico. Edit: Salvat, 1983.

LANCASTER, J.: *Enfermería Comunitaria, Modelos de Prevención de la Salud Mental*. Edit: Interamericana. Méjico, 1984.

LAURIE CRAWFORD, A. y CURRY KILANDER, V.: *Enfermería Psiquiátrica y Salud Mental*. Edit: Manual Moderno. Méjico, 1987.

PAUL BERNARD, R. D.: *Manual del ATS Psiquiátrico*. Edit: Toray-Masson. Barcelona, 1977.

PARSONS, T.: *Sistemas Sociales, EIC Sociales*. Edit: Aguilar. Madrid, 1976.

POLAINO-LORENTE, A.: *Psicopatología de la*

*Conducta Humana*. U. D. III de CC. Curso de nivelación ATS. UNED. Madrid, 1980.

POLAINO-LORENTE, A.: *De la Patología Existencial y el Stress al Infarto de Miocardio*. *Hispalis Médica*, 32, 369, pp. 193-248. 1972.

TAYLOR, S. E.: *Hospital patient behavior. Reactance, Helplessness or Control*. *Journ. Soc. Issue*. vol. 35, n.º 1, pp. 156-184. 1979.

SELIGMAN, M. E. P.: *Helplessness: On Depression Development and Death*. San Francisco, Freeman, 1975.

SEVA DÍAZ, A.: *Higiene Mental (I)*. Departamento de Psiquiatría y Psicología. Facultad de Medicina. Zaragoza, 1987.

SEVA DÍAZ, A.: *Higiene Mental (II)*. Departamento de Psiquiatría y Psicología. Facultad de Medicina. Zaragoza, 1987.